



CONTRATO

"SERVICIO PARA DESARROLLO DE NORMAS DE INTERVENCIÓN PARA TRES ZONAS TÍPICAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA PARTE A Y B"

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

MASSARDO Y PRINCIPIOS PATRIMONIO CHILE LTDA.

02 SEP. 2022

En Providencia, a [redacted] entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, RUT N°69.070.300-9, representada por su Alcaldesa doña EVELYN MATTHEI FORNET, [redacted], cédula nacional de identidad N° [redacted], ambas con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, en adelante "la Municipalidad"; y la empresa MASSARDO Y PRINCIPIOS PATRIMONIO CHILE LTDA., RUT N°76.816.240-9, representada legalmente por PATRICIO JAVIER MASSARDO MARCHANT, [redacted] cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos domiciliados en [redacted], comuna de [redacted], en adelante "la empresa contratista"; se ha convenido lo siguiente :

**PRIMERO:** Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2.060 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta; que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°673 de 18 de mayo de 2022, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación del "SERVICIO PARA DESARROLLO DE NORMAS DE INTERVENCIÓN PARA TRES ZONAS TÍPICAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA, PARTE A Y B", adquisición mercado público ID 2490-50-LE22; según lo previsto en el Acta de Apertura de la Propuesta Pública de 13 de junio de 2022, en el Memorandum N°11.943 de 4 de julio de 2022 de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada recomendando la oferta presentada por la empresa MASSARDO Y PRINCIPIOS PATRIMONIO CHILE LTDA., como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente contrato, en el Control de Registro de Obligaciones N°128-2022 de 4 de julio de 2022 de la Secretaría Comunal de Planificación; y finalmente, conforme lo dispone el Decreto Alcaldicio EX.N°1122 de 10 de agosto de 2022, la Municipalidad adjudica a la empresa MASSARDO Y PRINCIPIOS PATRIMONIO CHILE LTDA., RUT N°76.816.240-9, la propuesta pública para la contratación del "SERVICIO PARA DESARROLLO DE NORMAS DE INTERVENCIÓN PARA TRES ZONAS TÍPICAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA, PARTE A Y B".

**SEGUNDO:** La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880



Contrato N° 140 Año 2022

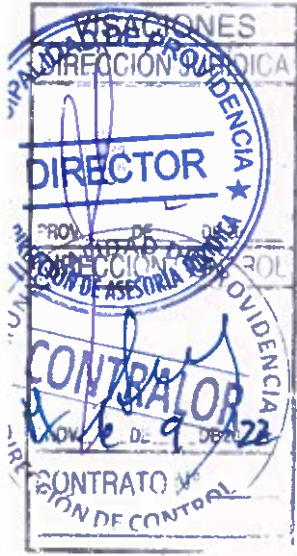


que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, oferta de la Empresa Consultora, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

La empresa contratista, previo a la suscripción de contrato, deberá entregar en la Dirección Jurídica de la Municipalidad, los siguientes documentos:

- 1.-Copia de la documentación que acredite la constitución legal de la sociedad, (escritura pública de constitución y modificación de sociedad y protocolización del extracto social y su inscripción en el Registro de Comercio y publicación del mismo en el Diario Oficial dentro del plazo legal, certificado de vigencia de la sociedad otorgado a la fecha con notas marginales) y la personería del representante legal. Para el caso en que exista un texto refundido, deberán acompañarse los citados documentos sólo a partir de dicho texto. No será necesario acompañar estos documentos si ellos se encuentran disponibles en el Registro Público de Proveedores de la Dirección de Compras Públicas.
- 2.- El Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo, que acredite el comportamiento en materia de multas aplicadas y deudas previsionales que el oferente registre al momento de efectuar el trámite, el que debe estar vigente al momento de la contratación (Formulario F-30).  
Lo anterior, puesto que en caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o, con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el oferente acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. Lo anterior, conforme a las disposiciones consagradas en el artículo 4 de la Ley N°19.886.
- 3.- La Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.
- 4.- Metodología de Trabajo, no superior a 6 meses.
- 5.- Individualización del equipo mínimo exigido en el punto N°3. de las Bases Técnicas, presentando currículos y certificados de acrediten las experiencias requeridas.
- 6.- Metodología de Participación Ciudadana
- 7.- Cualquier otra indicada en las Bases Administrativas Especiales de Obras, o en otro antecedente de la licitación.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Jurídica se reserva el derecho de solicitar, adicionalmente, toda aquella documentación que estime necesaria para la redacción del contrato, que no se encuentre en el Registro Electrónico de Contratistas de la Administración.



Contrato

N° 170

Año 2022



Es dable señalar, que, el adjudicatario no podrá dar inicio al cumplimiento de sus obligaciones, sino una vez suscrito el contrato respectivo, por ambas partes.

Una vez suscrito el contrato respectivo, se emitirá una orden de compra por el valor total del contrato, debiendo ser aceptada por el Contratista en un plazo no superior a 48 horas hábiles, tras lo cual se citará al contratista, dentro de los plazos informados por el IMC del contrato, para la suscripción de Acta de Entrega de Terreno, una vez suscrita esta se entenderá iniciado el servicio para la contabilización de los plazos respectivos.

**TERCERO:** La Inspección Municipal del Contrato estará a cargo de la Sección de Estudios y Registro Patrimonial de la Dirección de Barrios y Patrimonio, en adelante la IMC, y la funcionaria encargada será doña AMPARO MARIA HENRIQUEZ BARRAZA.

La funcionaria designada para ejercer esta función, estará a cargo de fiscalizar el desarrollo y la correcta ejecución del contrato materia de la presente licitación y, en general, velar por su correcto e íntegro cumplimiento. Además, tendrá las atribuciones y obligaciones establecidas en el Decreto Alcaldicio Ex N°1096, de fecha 02/08/2019 que aprueba el "Instructivo para el control de contratos de obras, de concesión, de servicios, de proyectos o consultorías".

La Municipalidad llevará un Libro de Control de Contrato, donde se anotarán las instrucciones, se dejará constancia de eventuales deficiencias u observaciones que merezcan la ejecución de las obras. De igual modo, se formalizarán las comunicaciones con el Contratista, solicitudes, encargos, plazos, etc., y además por este mismo medio se notificarán las multas que eventualmente se apliquen y resoluciones que afecten al Contratista.

No obstante, se considerará válida, además, toda notificación efectuada al contratista mediante el correo electrónico informado por él, remitiéndole a dicho correo, copia escaneada de la anotación en el Libro de Control de Contrato.

En él se anotarán a lo menos los siguientes antecedentes:

- a) Fecha de inicio del Contrato.
- b) Todas las observaciones e instrucciones del IMC, incluyendo la aplicación de multas.
- c) Las respuestas, descargos y observaciones del Contratista.
- d) Información de las inspecciones del IMC.
- e) Modificaciones de Contrato.
- f) Otras observaciones que se establezcan en las bases.

Se considerará una notificación al Contratista, cualquier anotación aun cuando éste no haya firmado su recepción conforme, entendiéndose que es su responsabilidad o la del supervisor del contratista -acreditado ante el IMC-, revisar y firmar diariamente el Libro, como así también cualquier comunicación vía correo electrónico, definido como medio oficial de comunicación por ambas partes. Lo anterior, a objeto de ver las novedades suscitadas y tomar las acciones correctivas que deberá evaluar la Inspección Municipal del Contrato.

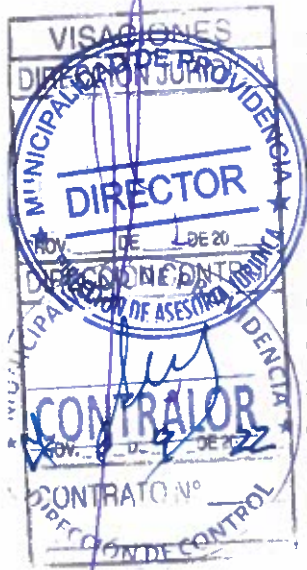


**CUARTO:** El contrato será a suma alzada por un valor total de \$21.063.000.- (Veintiún millones sesenta y tres mil pesos) IVA incluido.

La forma de pago será a través estados de pago de acuerdo a lo siguiente:

**PRIMER ESTADO DE PAGO:** 100% del valor contratado por la Fase N°1 Correspondiente a la parte A, (Antecedentes Generales).

**SEGUNDO ESTADO DE PAGO:** 100% del valor contratado por la Fase N°2 (estudios Preliminares), una vez recibido conforme, sin observaciones, los proyectos de arquitectura y especialidades y obtenida la recepción provisoria de la consultoría mediante emisión del correspondiente Decreto Exento y contra entrega de la garantía de correcta ejecución de la consultoría.



*Contenido*

*N° 170*

*A 00 2022*

Parte	Detalle	Estado de pago	% pago de la etapa
A	Antecedentes generales	1°	100%
B	Estudios preliminares	2°	100%

La forma de pago será a través de estados de pago de acuerdo al siguiente detalle:

**PRIMER ESTADO DE PAGO,** correspondiente al 40% del monto total del contrato IVA incluido.

**SEGUNDO ESTADO DE PAGO,** correspondiente al 60% del monto total del contrato IVA incluido.

Para todos los estados de pago, la Empresa Consultora deberá presentar la solicitud de acuerdo a las formalidades señaladas en las presentes Bases, dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a la realización de cada recepción conforme o aprobación de cada entrega respectiva, de acuerdo al siguiente detalle:

PRIMER ESTADO DE PAGO	Procederá a la aprobación por parte del IMC del Informe N°2 (Correspondiente a la fase 1)
SEGUNDO ESTADO DE PAGO	Procederá a la validación del informe N°4 por parte del CMN (correspondiente a la Fase 2)

Cada estado de pago se facturará y pagará, previa recepción conforme de la IMC y visación del Secretario Comunal de Planificación.

Los pagos se efectuarán dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la boleta o factura, la cual corresponderá al porcentaje del valor total del contrato definido para cada estado de pago, según lo indicado en el Formulario N°3.

**DOCUMENTOS PARA PRESENTAR AL MOMENTO DEL PAGO:** Para proceder con el pago se deberá adjunta la siguiente documentación:

- **FACTURA O BOLETA,** según corresponda, debidamente certificada conforme por el IMC y visada por la Secretaria Comunal de Planificación. En caso de factura



electrónica deberá enviar dicho documento al correo del IMC (Circular N°4 de 25 de marzo de 2015 de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Providencia).

- COMPROBANTE DE PAGO DE MULTAS, ejecutoriadas si las hubiese.
- APROBACIÓN O RECEPCIÓN CONFORME DEL IMC, de los antecedentes presentados por el consultor.

• GARANTJAS CORRESPONDIENTES A LOS ESTADOS DE PAGO.

Toda aquella documentación que se haya solicitado por Libro de Control de Contrato para el correspondiente estado de pago.

No se dará curso al pago en tanto no se cumpla con la entrega de toda la documentación antes indicada o no cuente con la conformidad del IMC.

**QUINTO:** El servicio tendrá una duración de 170 días corridos contados desde la fecha de la firma del Acta de Entrega de Terreno.

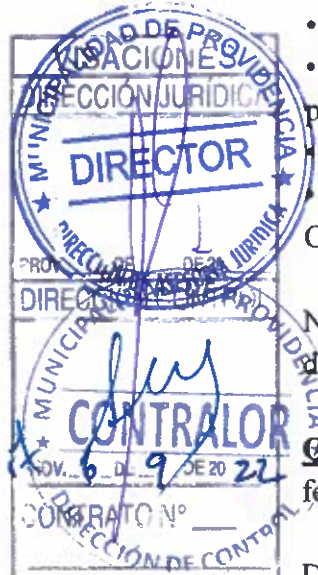
Dado que no es posible para la Empresa Consultora estimar el plazo que demore la tramitación de los permisos y aprobaciones, junto a la obtención de la RS, la entrega del proyecto definitivo no estará supeditado al plazo ofertado para la consultoría. No obstante, sólo una vez obtenida la aprobación de los organismos pertinentes, se dará por terminado el desarrollo de proyectos y se iniciará la tramitación de la Recepción Definitiva de la consultoría. Si el proyecto no obtiene la aprobación de los organismos externos, por razones ajenas al consultor, se tramitará la Recepción Definitiva y se pagará de forma proporcional al trabajo realizado.

Los plazos de revisión y subsanación de observaciones emitidas por el IMC y contraparte técnica no serán contemplados dentro del plazo total de la consultoría. La duración de los plazos de revisión deberá ser acordada entre ambas partes y quedar consignada en el Libro de Control de Contrato, de acuerdo a los requerimientos de cada etapa del proyecto, en cualquier caso, el plazo para subsanar eventuales observaciones no podrá ser superior al 25% del plazo contratado para la etapa en revisión.

**SEXTO:** La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir el contrato. En ningún caso dichas disminuciones podrán exceder el 30% del monto original contratado, salvo en casos excepcionales, siempre que para ello exista mutuo acuerdo de las partes contratantes. En caso de ocurrir hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, la Municipalidad se reserva el derecho a disminuir en un porcentaje superior al informado.

Cualquier disminución o aumento de contrato deberá ser autorizada mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato

Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse en acuerdo con el IMC y convenirse previamente. El aumento de plazo deberá ser justificado con su incidencia en el programa de trabajo vigente, y procederá solo en aquellos casos que sea por causa no imputable a la Empresa Consultora, de lo contrario, se aplicará la multa correspondiente.



Contrato  
N° 170  
Año 2022



Si la modificación del contrato afectara la normal ejecución de lo inicialmente contratado, entendiéndose con ello la inviabilidad de la Empresa Consultora de continuar con la realización de la consultoría, por resultar indispensable la resolución de la modificación de contrato, se podrá disponer la suspensión del plazo inicial hasta definir el nuevo curso, dicha suspensión de plazo será formalizada mediante Decreto Exento.

**SÉPTIMO:** La empresa contratista tendrá las siguientes obligaciones:

- a) El contratista deberá designar por escrito, al momento de la firma del contrato o cuando se indique en las respectivas Bases Administrativas Especiales, a un encargado o supervisor a cargo del contrato, el que será responsable de la conducción de la obra, y deberá entenderse y coordinarse con el Inspector Municipal del Contrato {IMC) en todo lo atinente a su ejecución. El encargado deberá ser ubicable en forma permanente, para lo cual deberá contar con correo electrónico y teléfono móvil con acceso a internet permanentemente. De todo ello quedará constancia en el medio oficial de comunicación que se defina en las Bases Administrativas Especiales de Obras.  
Será requisito indispensable que dicho encargado o supervisor del contrato cumpla cabalmente las responsabilidades asignadas para la correcta y eficiente ejecución de éste.
- b) En caso de que se requiriera de un perfil especial respecto del encargado o supervisor contrato, éste será definido en las Bases Administrativas Especiales de Obras.
- c) El Contratista será responsable ante terceros de todo daño, detrimento o perjuicio que ocasione con motivo de la presente licitación, cualquiera sea su causa u origen. En consecuencia, a la Municipalidad no le cabe responsabilidad alguna al efecto.
- d) En caso que el contratista tenga trabajadores dependientes para la ejecución del contrato que es materia de la presente licitación, él será el único empleador, debiendo por tanto cumplir respecto de ellos todas las obligaciones y responsabilidades que les imponen las leyes chilenas, no teniendo la Municipalidad vinculación alguna con éstos (incluido los trabajadores a honorarios, o subcontratistas, si es que las Bases Administrativas Especiales permitieran la Subcontratación).
- e) Será responsabilidad exclusiva del Contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad, relacionados con éste y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante toda la relación contractual.
- f) El Contratista deberá cumplir con la normativa vigente respecto de las obligaciones laborales y previsionales de todos los trabajadores que desempeñen alguna función en el cumplimiento del contrato.
- g) Dar estricto cumplimiento a los plazos del contrato (como, por ejemplo: plazo de inicio, de entrega de informes, de comunicaciones etc.), y dar cumplimiento - durante todo el período del contrato- a todas las condiciones y requerimiento establecidos en él.
- h) Acusar recibo de cualquier comunicación o instrucción que se efectúe desde la Municipalidad, debiendo atender ésta en el plazo que le señale la IMC por la vía de comunicación definida en las Bases Administrativas Especiales.



Contrato  
Nº 140  
Año 2022



- i) Informar oportunamente a la IMC de la Municipalidad, las dificultades o impedimentos detectados y que afecten potencialmente al buen cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- j) Reemplazar al personal que el IMC le haya señalado, por razones fundadas.
- k) El Contratista deberá mantener en carácter confidencial y para uso exclusivo del respectivo contrato, todos los datos y antecedentes reservados de los cuales tiene conocimiento. Esta obligación se extenderá a su personal, empleados y a cualquier tercero que participe en los trabajos encomendados.

Siempre procederá la cesión de créditos a que hace referencia la Ley N°19.983, de 2004. No obstante, queda prohibida al Contratista de la licitación cualquier otro tipo de cesión o transferencia a terceros, a cualquier título, de los derechos y obligaciones emanados del contrato, salvo que una norma legal especial lo permita, o que en las Bases Administrativas Especiales se señale lo contrario.

Será responsabilidad exclusiva del consultor la CORRECTA EJECUCIÓN de la consultoría contratada, desde la firma del Contrato hasta la recepción definitiva de ésta. En ese sentido, el consultor se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato

- n) Asistir a las reuniones a las que sea citado.
- o) Reemplazar al personal que la IMC le haya solicitado de manera fundada, por otro que cumpla con iguales o superiores características y perfil técnico o profesional que el saliente.
- p) El profesional a cargo de la consultoría, conforme a lo contemplado en el punto N°3 de las Bases Técnicas será el responsable del trabajo y de cumplir la función de interlocutor con el municipio, quien deberá entenderse y coordinarse con la IMC en relación de la misma. Por la naturaleza de la contratación y las facultades específicas del profesional, en el caso de que por razones de fuerza mayor o caso fortuito, sea necesario cambiarlo, el consultor dentro de las 48 horas hábiles, deberá entregar en la Secretaría Comunal de Planificación una carta con el fundamento de dicho cambio, adjuntando todos los antecedentes curriculares y título profesional del reemplazante, quien deberá contar con un currículo y título equivalente o superior al del profesional saliente, el cual asumirá las funciones y responsabilidades ya sea temporal o definitivamente - según sea el caso- lo cual quedará consignado en el libro de proyecto. Dichos antecedentes serán evaluados por el IMC, quien aceptará o rechazará fundadamente el cambio solicitado.
- q) Será responsabilidad del contratista la validación de la parte A y B del documento por parte del CMN.
- r) Todas aquellas señaladas en las Bases Administrativas Especiales, en las bases técnicas y en cualquier otro documento que forme parte de la licitación.

En caso de no dar cumplimiento a las obligaciones consagradas en este punto, y a las estipuladas en las Bases Administrativas Especiales, se aplicará la respectiva multa.

**OCTAVO:** La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones a la Empresa Consultora en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y I o aquellas que le impone la Ley.



*Contrato  
N° 170  
Año 2022*



Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la Empresa Consultora, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.

A contar de la notificación de la comunicación precedente, la Empresa Consultora tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando, además, constancia de su apelación a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificada.

Transcurrido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa a través de memorando del Director de la Unidad Técnica, que se notificará al Contratista personalmente y mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.

Si el Contratista hubiera presentado descargos en tiempo y forma, el Director de la Unidad Técnica tendrá un plazo de hasta diez días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, debiendo pronunciarse sobre los descargos presentados, lo que se determinará mediante memorando del mismo Director, debiendo contar, además, con la visación del Director de Control Municipal. Dicha decisión tendrá carácter definitivo, quedando ejecutoriada la multa con la notificación al contratista personalmente y mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato.

Para efectos de determinar el valor de las multas a pagar, se deberá tener en consideración lo siguiente:

- a) Si es que la multa fue expresada en Unidades Tributarias Mensuales, el valor a aplicar corresponderá al mes en que fue recepcionado el pago en Tesorería Municipal.
- b) Si es que la multa fue expresada en Unidades de Fomento, el valor a aplicar corresponderá al día en que fue recepcionado el pago en Tesorería Municipal.

El detalle de las causales de multas y su monto, será definido en las Bases Administrativas Especiales de Obras.

Sin perjuicio de ello, se deja constancia que las multas no se aplicarán si el incumplimiento se produce por razones fortuitas o fuerza mayor (conforme a lo estipulado en el artículo 45 del Código Civil), las que deberán ser informadas por parte del contratista, al IMC, dentro de un plazo no superior a 5 días hábiles desde la ocurrencia del hecho. Estos hechos serán calificados por la Municipalidad, pudiendo solicitar mayores antecedentes y otorgando un nuevo plazo de ser necesario. Para lo anterior, el Contratista deberá entregar un informe debidamente fundado y probado, al IMC.

Además de lo anterior, se informa a los oferentes que, no obstante, el procedimiento interno regulado mediante las presentes Bases, podrán siempre y en todo momento, interponer los recursos consagrados en la Ley N°19.880 "De Bases de Procedimiento Administrativo", contra cualquier acto administrativo



*Contrato  
Nº 170  
Año 2022*



Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la Empresa Consultora se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.

El monto de las multas será el que se indica en el Punto N°14 de las Bases Administrativas Especiales, las cuales serán notificadas por la IMC para efectos de la aplicación.

**NOVENO:** Será responsabilidad exclusiva de la Empresa Consultora la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad, relacionados con éste y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante toda la relación contractual.

**DÉCIMO:** Será responsabilidad exclusiva de la Empresa Consultora la correcta ejecución de la consultoría contratada, desde la firma del contrato hasta la recepción definitiva de ésta. En ese sentido, la Empresa Consultora se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.

Será responsabilidad de la Empresa Consultora la validación de la parte A y B del documento por parte del Consejo de Monumentos Nacionales.

**DÉCIMO PRIMERO:** En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la Empresa Consultora, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, de ejecución inmediata, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al 10% del valor total del contrato, expresada en pesos, moneda corriente nacional, es decir, por un monto de \$2.106.300.-, y su vigencia mínima será el plazo del contrato, es decir, debe tener una vigencia mínima hasta el día 5 de marzo de 2023, y ser renovada las veces que sea necesario. La devolución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato se dispondrá mediante Decreto Alcaldicio que apruebe la Recepción Definitiva y la liquidación del contrato.

Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la Empresa Consultora y/ o subcontratista.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Previo al pago del segundo estado de pago, la Empresa Consultora deberá reemplazar todas las garantías entregadas, por una garantía o caución que garantice la correcta tramitación de la consultoría y obtención de los permisos y aprobaciones que forman parte del encargo. Al efecto se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, expresada en pesos, con vigencia de 1 año contado a partir de la fecha de recepción provisoria de la consultoría, la que deberá mantenerse vigente hasta la recepción definitiva; por lo que la Municipalidad podrá solicitar su revocación hasta por 2 períodos de 6 meses adicionales.



*Contrato*  
*N° 170*  
*Año 2022*



**DÉCIMO TERCERO:** Por el presente instrumento, la empresa contratista otorga mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiere, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen de los derechos señalados en las cláusulas décimo primero y décimo segundo, precedentes, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en los instrumentos respectivos. Este mandato estará vigente durante todo el plazo de las prórrogas y hasta el vencimiento de las garantías indicadas en dichas cláusulas.

**DÉCIMO CUARTO:** La Municipalidad de Providencia para el cumplimiento de la Ley N° 20.123, el artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 y del Decreto N° 594, mantiene un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o Sistema de Gestión de la SST a través de un “Reglamento para empresas contratistas y subcontratistas, prestadoras de servicios de la Municipalidad de Providencia”.

Este Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es un conjunto de elementos que integran la prevención de riesgos, a fin de garantizar la protección de la salud y la seguridad de todos los trabajadores. Lo anterior de acuerdo a Decreto Supremo N° 76/2007 “Reglamento Sobre la gestión de la seguridad y salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios”.

**DÉCIMO QUINTO:** La Municipalidad se obliga a reportar las operaciones sospechosas y cualquiera otra actuación u omisión de aquellas reguladas en conformidad a la Ley N° 19.913, modificada por la Ley N° 20.818, en relación al Decreto Alcaldicio N° 216 de 26 de septiembre de 2019, que contiene el Reglamento “Manual del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios de la Municipalidad de Providencia”, dando cumplimiento a lo dispuesto en Circular N° 20 de 15 de mayo de 2015, del Ministerio de Hacienda.

Por su parte, y respecto a la normativa reseñada precedentemente, la empresa contratista se obliga a denunciar todo hecho que haya tomado conocimiento en el marco de este Contrato, que pueda llegar a ser constitutivo de alguno de los delitos que contempla el artículo 1 de la Ley 20.393, que establece “la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas”, y sus modificaciones, así como a la Ley N° 21.121 que “Modifica normas sobre corrupción y otros delitos, crea nuevos tipos penales y amplía la responsabilidad de las personas jurídicas”, tales como, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, receptación, cohecho entre particulares, negociación incompatible, apropiación indebida y administración desleal.

**DÉCIMO SEXTO:** La Municipalidad de Providencia podrá terminar anticipadamente el contrato en los siguientes casos:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.



*Contrato*

*N° 170*

*AÑO 2022*



- d) Por incurrir el contratista en una causal de inhabilidad para contratar con el Estado.
- e) En aquellos casos que el contratista sea condenado por delitos consagrados en la ley 20.393 sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- f) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- g) Fuerza mayor o caso fortuito.
- h) Por adquirir la calidad de "empresa deudora" en los términos de la Ley N°20.720, de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas".
- i) Por constatarse la presentación de antecedentes o documentos falsos o maliciosamente adulterados.
- j) Por multa sobre 15% del monto total de contrato.
- k) Cualquier otro definido en las Bases Administrativas Especiales de Obras.

El término anticipado del contrato se realizará de forma administrativa y sin más trámites, mediante la dictación del Decreto Alcaldicio Ex fundado que así lo disponga requiriéndose únicamente el informe del IMC al Director de la Unidad técnica y que sea este quien lo solicite, y no operará indemnización de ningún tipo para el contratista, debiendo hacerse efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, salvo en los casos señalados en las letras a), c) y g).

Si perjuicio de lo anterior la Municipalidad informara los antecedentes referidos al comportamiento contractual del contratista, a fin de dar cumplimiento a lo señalado a lo señalado a lo señalado en el artículo 96 bis del Reglamento de la Ley 19.886, de las Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

**DECIMO SEPTIMO:** La personería de doña Evelyn Matthei Fonet para representar a la Municipalidad consta en Decreto Alcaldicio AR.N° 1.283 de fecha 28 de junio del año 2021, y la personería del representante don Patricio Massardo Marchant, consta de escritura pública de fecha 28 de junio del año 2017, ante notario de Santiago de don Francisco José Hollmann Ovalle, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

**DECIMO OCTAVO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO NOVENO:** El presente contrato se firma en un original y el Municipio fotocopiará un ejemplar del mismo tenor y fecha, quedando éste en poder del contratista y el original, en poder de la Municipalidad.

*\* Evelyn Matthei Fonet*  
**Evelyn Matthei Fonet**  
 Alcaldesa  
 Municipalidad de Providencia

*Patricio Massardo Marchant*  
**Patricio Massardo Marchant**  
 Massardo y Principios Patrimonio Chile Ltda.

*Contrato*  
*N° 170*  
*Jun 2022*

